BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

2026
Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 30 DE JUNIO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXVIII - N° 124
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
ley N°11124 ..... Pág. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 8 ..... Pág. 1
Resolución N° 107 ..... Pág. 2
Resolución N° 770 - Letra:D ..... Pág. 2
Resolución N° 771 - Letra:D ..... Pág. 3
Resolución N° 849 - Letra:D ..... Pág. 3

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA
Resolución N° 238 ..... Pág. 4

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP
Resolución General N° 101 - Letra:D ..... Pág. 5
Resolución General N° 102 - Letra:D ..... Pág. 7
Resolución General N° 103 - Letra:D ..... Pág. 9
Resolución General N° 104 - Letra:D ..... Pág. 11

PODER EJECUTIVO

Ley N° 11124

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11.124

Artículo 1°- Declárase "Ciudad Belgraniana" a la localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, provincia de Córdoba, lugar en el que aconteció el último acto militar del General Manuel Belgrano.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

FDO.: MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO, VICEGOBERNADORA – GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO.

FISCALÍA DE ESTADO
Córdoba, 26 de junio de 2026

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 109, primer párrafo de la Constitución Provincial, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la Ley N° 11.124 y archívese.

FDO.: RICARDO ANTONIO GAIDO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 8

Córdoba, 23 de febrero de 2026.-

VISTO: La Resolución Ministerial N° 371/2024 y su ampliatoria la Resolución Ministerial N° 218/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 371/2024 se aprueba el programa de articulación operativa entre la Educación Secundaria Técnica (EST) y las Tecnicaturas de Nivel Superior (TNS), a partir del ciclo lectivo 2025, con el objetivo de generar más y mejores oportunidades educativas para los estudiantes de la Educación Técnica en la Provincia de Córdoba, la que cuenta con un Anexo compuesto de trece (13) fojas.

Que posteriormente a su dictado, se observa que en el mencionado Anexo no se encuentran incluidos los establecimientos educativos de Gestión Privada, resultando necesaria la ampliación de dicho instrumento legal a través de la Resolución Ministerial N° 218/2025, incorporando un nuevo Anexo de ocho (8) fojas útiles.

Que la Educación Técnica constituye un pilar esencial para el desarrollo económico y social, y que es necesario asegurar la coherencia entre los aprendizajes adquiridos en el nivel secundario y la formación docente inicial.

Que este programa de articulación es una herramienta estratégica para fortalecer la educación técnica en la Provincia de Córdoba, conectando la Educación Secundaria Técnica (EST) con los Profesorados de Educación Secundaria (PES), a través de un esquema de reconocimiento de saberes que permite la no repetición de contenidos promoviendo de esta forma la optimización del tiempo y recursos de los estudiantes, permitiendo un mayor enfoque en la especialización pedagógica y profesional.

Que el acto administrativo cuya ampliación se procura, fue dictado con-

forme a los antecedentes aportados al efecto, no obstante lo cual procede en esta instancia adoptar la siguiente medida jurídica que lo hace idóneo.

Por ello, los informes producidos y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 371/2024 incorporando a la misma el Anexo I, que compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

Resolución N° 107

Córdoba, 25 de junio de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0111-064988/2021 (Cuerpos V) del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos la Resolución N° 0229/2025 y su rectificatoria Resolución N° 2026/PRIVA-00000061, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se otorga al establecimiento privado adscripto INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, la autorización de funcionamiento definitiva de la carrera "Tecnicatura Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1603 horas reloj, se aprueba el plan de estudios respectivo, cuyo contenido obra como Anexo I del mencionado instrumento legal, que otorga el título de "Técnico Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial", y se toma conocimiento de la planta funcional de la mencionada carrera, todo con efecto al ciclo lectivo 2023.

Que mediante el instrumento legal mencionado anteriormente, se establece que la concesión conferida no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte Estatal, ni la obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley Nº 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 10/2026 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el folio 917 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0229/2025 y su rectificatoria Resolución N° 2026/PRIVA-00000061 junto a su Anexo I, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta por noventa y seis (96) fojas forman parte de la presente Resolución, por la que se otorga al establecimiento privado adscripto INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO" -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, la autorización de funcionamiento definitiva de la carrera "Tecnicatura Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1603 horas reloj, se aprueba el plan de estudios respectivo que otorga el título de "Técnico Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial", y se toma conocimiento de su planta funcional, todo con efecto al ciclo lectivo 2023.

Art. 2º.- DISPONER que la concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

Resolución N° 770 - Letra:D

Córdoba, 18 de junio de 2026.-

VISTO: el Expediente Nº 0723-186729/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las presentes actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de este Ministerio, eleva para su aprobación, la nómina de docentes titulares de Educación Inicial, aspirantes a cubrir el Segundo Cargo -de carácter Interino- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2026.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución Nº 134/2026 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por Decreto N° 16/2016 y su modificatorio N° 1469/2017, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la designación de personal docente con carácter suplente o interino, facultándola para otorgar la autorización del artículo 18 de la Ley N° 8575.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación